

Buenos Aires, 10 de octubre de 2017.-

CIRCULAR N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 14/2017 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0007850/2016

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA CATENARIAS - LÍNEA GENERAL ROCA”.-

ACLARATORIAS SIN CONSULTAS

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

INFORMACIÓN NRO 1:

A continuación se transcriben una de las consultas tratadas oportunamente en el Acta de Data Room, labrada con motivo de la Reunión Informativa N° 1 referente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 14/2017 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA CATENARIAS - LÍNEA GRAL. ROCA y publicada en la página web de la Operadora Ferroviaria, con el objetivo de brindarle una respuesta.

1.a. “CONSULTA: ¿Qué requisitos requeridos en el Artículo 70 del PBC son aplicables al procedimiento en curso?”

RESPUESTA: En lo concerniente al inciso 2 (cotizaciones en moneda extranjera) del artículo 70, se aplica íntegramente a la presente contratación. En lo referente al inciso 1, se deberán contratar los seguros que correspondan según el objeto contractual que nos ocupa, que consiste en la fabricación de un bien mueble en las instalaciones de la contratista. Por lo tanto, los seguros referidos a una obra sobre bien inmueble no son aplicables a la presente.

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO 1:

“PBC. ARTÍCULO 3° REGIMEN JURÍDICO

La Ley N° 25.551 se refiere al artículo del 34° COMPRE TRABAJO ARGENTINO del PCP, el cual hace referencia a ofertas nacionales, por lo tanto creemos que no aplica para ofertantes extranjeros. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 1:

Es aplicable a la contratación de marras, independientemente de la nacionalidad del ofertante. Conforme al régimen establecido por la Ley N° 25.551, reglamentado por el Decreto N° 1600/2002 y demás normas complementarias y aclaratorias, todo oferente (sea nacional o extranjero) deberá manifestar en carácter de declaración jurada si su oferta (según el origen de los bienes que componen la misma) debe considerarse como “oferta nacional” o como “oferta extranjera”.

CONSULTA NRO 2:

“PBC. ARTÍCULO 16.5 / A. Plan de trabajos

Bajo este punto entendemos la indicación de las actividades principales a realizar a lo largo del proyecto desde la firma del contrato hasta la puesta en marcha de las máquinas y capacitación respectiva. Es decir las siguientes actividades con un lapso de tiempo estimado por cada actividad: diseño, aprovisionamiento de materiales, pre-montaje, montaje final, ajuste de la máquina, pruebas y recepción en fábrica (de ser el caso), transporte de las máquinas, puesta en marcha y formación. Por favor confirmar si estamos en lo cierto”.-

RESPUESTA NRO 2:

Es correcta la interpretación efectuada.

CONSULTA NRO 3:

“PBC. ARTÍCULO 17 / g) / 2.

Creemos que no aplica. Por favor confirmar.

PBC. ARTÍCULO 17 / g) / 3.

Creemos que no aplica. Por favor confirmar.

PBC. ARTÍCULO 17 / g) / 4.

Creemos que no aplica. Por favor confirmar.

PBC. ARTÍCULO 17 / g) / 5.

Creemos que no aplica. Por favor confirmar.”.-

RESPUESTA NRO 3:

Si el PCP no lo solicita específicamente, los oferentes se encuentran liberados de su presentación. En este caso el PCP no lo solicita.

CONSULTA NRO 4:

“PBC. ARTÍCULO 20 / 5) Cheque certificado

Creemos que se refiere solo al punto 3) “Póliza de Seguro de Caución”. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 4:

No se entiende la pregunta. A todo evento, el artículo 20 del PBC enumera en forma taxativa todas las formas de constitución de garantía válidas para los procedimientos de selección en particular.

Asimismo se aclara una cuestión atinente a las formas de constitución de garantía para procedimientos internacionales. En los términos del Art. 20 inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

CONSULTA NRO 5:

“PBC. ARTÍCULO 33° / 2.

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 5:

Se deberán contratar los seguros que correspondan según el objeto contractual que nos ocupa, que consiste en la fabricación de un bien mueble en las instalaciones de la contratista. Por lo tanto, los seguros referidos a una obra sobre bien inmueble no son aplicables a la presente.

CONSULTA NRO 6:

“PBC. ARTÍCULO 33° / 3.

En el país de la Contratista hay un sistema de seguro social obligatorio. Como documento equivalente al solicitado, presentaremos el certificado que confirme el pago regular del seguro social de la Contratista y que no hay contribuciones atrasadas según las leyes austriacas. Por favor confirmar si el certificado mencionado es aplicable para todo el punto 3”.-

RESPUESTA NRO 6:

Se remite al anteúltimo párrafo del artículo 33, referido a empresas extranjeras, remarcando que toda la documentación será analizada oportunamente por la Comisión Evaluadora de la SOFSE.

CONSULTA NRO 7:

“PBC. ARTÍCULO 37° TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Se solicita la autorización de poder transferir en todo o en parte el contrato a la agencia de crédito a la exportación del país del contratista. Por favor confirmar si es aplicable”.-

RESPUESTA NRO 7:

Se informa que dicha solicitud podrá ser presentada luego del perfeccionamiento del contrato, siendo plenamente aplicable lo prescripto en el artículo 37 del PBC.

CONSULTA NRO 8:

“PBC. ARTÍCULO 39° ACTA DE INICIO

Según el ARTÍCULO 7 PLAZOS DE ENTREGA, punto 2 del PCP, el plazo de entrega comienza en la fecha de confirmación de apertura de la carta de crédito. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 8:

Se confirma que *“los plazos de entrega comenzarán a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra –para los bienes nacionalizados- o a partir de la confirmación de la Apertura de la Carta de Crédito al adjudicatario, en caso de tratarse de bienes de origen extranjero”.*

CONSULTA NRO 9:

“PBC. ARTÍCULO 40° DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 9:

No aplica.

CONSULTA NRO 10:

“PBC. ARTÍCULO 41° PLANOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 10:

No aplica.

CONSULTA NRO 11:

“PBC. ARTÍCULO 42° OBRADOR Y CARTEL DE OBRA

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 11:

No aplica.

CONSULTA NRO 12:

“PBC. ARTÍCULO 43° TRABAJOS O SERVICIOS EN ZONA DE OPERACIONES

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 12:

No aplica.

CONSULTA NRO 13:

“PBC. ARTÍCULO 44° RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 13:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 14:

“PBC. ARTÍCULO 45° INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Pregunta 1: Por favor solicitamos la aprobación para en caso de penalidad por demora de entrega de la totalidad de las tareas, el CONTRATO sólo puede ser rescindido por SOFSE, una vez el importe máximo de la penalidad (15 % del valor total del contrato) haya sido alcanzado.

Pregunta 2: Con respecto a la responsabilidad de la Contratista por multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones por cometidas por la Contratista o su personal como con las reclamaciones de daños y perjuicios que menciona este artículo, por favor solicitamos confirmar la aceptación que el límite máximo de responsabilidad por parte de la Contratista es el valor total del contrato”.-

RESPUESTA NRO 14:

Ratificamos la redacción del artículo 45 del PBC, el cual es claro al respecto. Se aclara que el límite del 15% es aplicable para las multas por incumplimiento de los plazos de entrega (cuando alcanzan este tope, el contrato se rescinde automáticamente). Esto no impide que la SOFSE posteriormente impulse las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan para obtener un resarcimiento integral.

CONSULTA NRO 15:

“PBC. ARTÍCULO 47° SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 15:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 16:

“PBC. ARTÍCULO 48° REPRESENTANTE TÉCNICO

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 16:

Se recuerda que el artículo 14 D.4 del PCP contempla la designación de un Representante Técnico-Comercial, por lo tanto el artículo 48 del PBC es aplicable, en lo pertinente.

CONSULTA NRO 17:

“PBC. ARTÍCULO 49° INSPECCIÓN DE OBRA

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 17:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable. A todo evento se ratifica la plena vigencia del artículo 23 del PCP, que regula esta cuestión en detalle.

CONSULTA NRO 18:

“PBC. ARTÍCULO 50° ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 18:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable. A todo evento se ratifica la plena vigencia del artículo 23 del PCP, que regula esta cuestión en detalle.

CONSULTA NRO 19:

“PBC. ARTÍCULO 51° NOTAS DE PEDIDO. PARTE DIARIO

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 19:

No aplica.

CONSULTA NRO 20:

“PBC. ARTÍCULO 52° INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 20:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 21:

“PBC. ARTÍCULO 53° TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 21:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 22:

“PBC. ARTÍCULO 54° PERSONAL OBRERO - SALARIOS E IDONEIDAD

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 22:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 23:

“PBC. ARTÍCULO 55° ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 23:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 24:

“PBC. ARTÍCULO 56° CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 24:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 25:

“PBC. ARTÍCULO 57° APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 25:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable. Asimismo se recomienda complementarlo con lo estipulado en el artículo 23 inciso 3 del PCP.

CONSULTA NRO 26:

“PBC. ARTÍCULO 58° CALIDAD DEL EQUIPO

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 26:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable. Asimismo se recomienda complementarlo con lo estipulado en el artículo 23 del PCP.

CONSULTA NRO 27:

“PBC. ARTÍCULO 59° CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 27:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable. Asimismo se recomienda complementarlo con lo estipulado en el artículo 23 del PCP.

CONSULTA NRO 28:

“PBC. ARTÍCULO 60° VICIOS OCULTOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 28:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 29:

“PBC. ARTÍCULO 61° SUBCONTRATISTAS

Solicitamos la aprobación por parte del COMITENTE, que se acepte empresas afiliadas con suficiente experiencia como SUBCONTRATISTA. En nuestro caso la empresa afiliada en España, (...), la cual ya ha producido más de 40 vehículos de mantenimiento de catenaria en los últimos años. Por favor confirmar si se aprueba nuestra solicitud”.-

RESPUESTA NRO 29:

Se informa que dicha solicitud podrá ser presentada luego del perfeccionamiento del contrato, siendo plenamente aplicable lo prescripto en el artículo 61 del PBC.

CONSULTA NRO 30:

“PBC. ARTÍCULO 62° DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN

Creemos que se refiere a una obra. Por favor especificar si todo o solo una parte de este artículo se refiere a una obra. En el caso que aplique parcialmente, por favor indicar la parte correspondiente que deberá aplicar”.-

RESPUESTA NRO 30:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 31:

“PBC. ARTÍCULO 63° LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 31:

Es de aplicación, el mismo debe ser complementado con el artículo 26 del PCP.

CONSULTA NRO 32:

“PBC. ARTÍCULO 64°: RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 32:

No aplica.

CONSULTA NRO 33:

“PBC. ARTÍCULO 65° SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 33:

No aplica.

CONSULTA NRO 34:

“PBC. ARTÍCULO 66° PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Creemos que este punto se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 34:

Es de aplicación el artículo 28 del PCP.

CONSULTA NRO 35:

“PBC. ARTÍCULO 69° / 1) / e)

Por favor pedimos confirmar que una cesión del contrato en todo o en parte a una agencia de crédito a la exportación, no es ningún motivo para rescindir el Contrato”.-

RESPUESTA NRO 35:

Al respecto, reiteramos que las cesiones de contrato deberán ser autorizadas por la SOFSE.

CONSULTA NRO 36:

“PBC. ARTÍCULO 69° RESCISIÓN DEL CONTRATO

Nos parece que los puntos 2, 3, 4 y 5 bajo este artículo se refieren a una obra y no al suministro de máquinas. Por favor confirmar que no aplica”.-

RESPUESTA NRO 36:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 37:

“PBC. ARTÍCULO 70° / 1. Seguros

Nos parece que este artículo se refiere a una obra. Por favor confirmar si aplica o no.

Independientemente de esto, queremos mencionar que cumpliremos con todos los seguros determinados por las leyes argentinas que hagan referencia al contrato y sean aplicables en nuestro caso”.-

RESPUESTA NRO 37:

Ver información N° 1.-

CONSULTA NRO 38:

“PBC. ARTÍCULO 70° / 2. Cotizaciones en moneda extranjera

Nos parece que este punto no aplica porque se refiere a una obra y corresponde al punto uno (1) de este mismo artículo. Por favor confirmar si aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 38:

El artículo 70 inciso 2 del PBC es de aplicación a la contratación de marras.

CONSULTA NRO 39:

“PBC. ARTÍCULO 71° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Este punto no está en el PCP. Asumimos que no aplica. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 39:

Al no estar previsto en el PCP, para la contratación de marras no se aplicará el mecanismo de redeterminación de precios.

CONSULTA NRO 40:

“PBC. ARTÍCULO 73° SANCIONES

Creemos que se refiere a una obra y que este punto ya está definido en el ARTÍCULO 31° del PCP. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 40:

El artículo 73 del PBC debe ser interpretado como complementario, en las partes que corresponda, del artículo 31 del PCP.

CONSULTA NRO 41:

“PCP. ARTÍCULO 8° LUGAR DE ENTREGA

Con respecto a la entrega CIF, sabemos que al terminal Dársena E. del puerto de Buenos Aires no llegan regularmente buques de tal dimensión. También sabemos que es posible solicitar adicionalmente la entrada del buque al terminal, pero esto incrementaría significativamente los costes del transporte. Por este motivo solicitamos verificar si se puede aceptar otro terminal del Puerto de Buenos Aires para la entrega CIF de las máquinas y nombrarlo”.-

RESPUESTA NRO 41:

Al ser equipos que se recepcionarán sobre vías, la entrega deberá efectivizarse en la Dársena E.

CONSULTA NRO 42:

“PCP. ARTÍCULO 11° / tercer párrafo

Para atender lo solicitado en el tercer párrafo de este artículo, presentaremos los estados contables de los DOS (2) últimos ejercicios anuales balance financiero que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas. Por favor confirmar si los estados contables son suficientes para cumplir con lo solicitado”.-

RESPUESTA NRO 42:

La interpretación que esboza el consultante es errónea ya que el mencionado párrafo se refiere a la facultad de la SOFSE de verificar la solvencia general del oferente en cuestión, además de la veracidad de la documentación presentada junto con su oferta. Asimismo se informa que los estados contables se deberán presentar conforme lo establecido en el artículo 14 C.1.B del PCP.

CONSULTA NRO 43:

“PCP. ARTÍCULO 14° Requisitos, documentos e información a presentar por el oferente

A. *Documentación inherente a la propuesta*

2) *Solicitud de Admisión*

- *Entregaremos un poder para nuestros representantes legales. Es suficiente una certificación notarial?*

- *Además, entregaremos un poder para nuestro representante legal con sede en Buenos Aires. También es suficiente una certificación notarial?*

3) *Poder suficiente que acredite la personería legal de representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada*

Entregaremos un poder para nuestro representante legal en Argentina para efectuar la presentación de la propuesta en nombre de nuestra empresa. Es suficiente una certificación notarial?

(...)

B. *Documentación Inherente a la capacidad legal, B.4) Oferentes Extranjeros – b) Personas jurídicas*

1) *Documentación que acredite la personería jurídica...:*

Vamos a entregar el documento “certificado de registro” que contiene todas las informaciones que el documento mencionado – favor confirmar. Además, favor informar como este documento debe ser certificado?

2) *Documentación que acredite la personería...:*

Favor informar como este documento debe ser certificado?

(...)

C. *Documentación Inherente a la capacidad económica financiera*

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial, C.1.B. Personas jurídicas:

Favor clarificar si deberá ser certificado notarial o si deberá ser legalizado por autoridad consular.

(...)

ARTÍCULO 15° Idioma – Requisitos formales para la presentación de las ofertas

1) *Proponemos que entregaremos los poderes con certificación notarial y los certificaciones de extraña jurisdicción con apostilla del tribunal del estado – favor confirmar”.-*

RESPUESTA NRO 43:

Como lo indica el artículo 15 del PCP toda documentación emitida por autoridades extranjeras deberá presentarse legalizada por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente.

En lo referente al artículo 14.B.4.B.1 del PCP, se deberá presentar “Documentación que **acredite** la constitución de la persona jurídica **conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones**”. Si el documento a presentar cumple los extremos previstos en la oración anterior, el mismo admisible.

CONSULTA NRO 44:

“PCP. ARTÍCULO 16° / 5.

Tratándose de un lugar de producción extranjero, los costos de un (1) viaje de máximo dos (2) personas por una (1) semana serán asumidos por la Contratista. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 44:

Previo a cada embarque se deberán hacer las pruebas establecidas. Se prevén dos viajes a fábrica de dos personas – una semana (o el tiempo estimado de ensayos), suponiendo una entrega a los 18 meses y otra antes de los 30 meses. Si el cronograma de entregas fuera distinto se ajustarán las visitas a fábrica en función del mismo.

CONSULTA NRO 45:

“PCP. ARTÍCULO 16° / 7.

Por favor solicitamos la confirmación si realmente tenemos que presentar el precio importado con los impuestos. En caso de ser así, por favor indicar dónde, porque el formulario o planilla anexada no contiene esta columna”.-

RESPUESTA NRO 45:

En caso de ofrecer bienes de origen extranjero, el oferente no deberá incluir los impuestos de nacionalización; esta operación la hará SOFSE solo a los efectos comparativos, en caso de existir ofertas nacionales.

CONSULTA NRO 46:

“PCP. ARTÍCULO 23° / 2.

Por favor confirmar que bajo, órdenes de servicio”, se entiende una lista de trabajos pendientes que deberán ser realizados en horas hábiles, siempre y cuando correspondan a lo estipulado en el contrato”.-

RESPUESTA NRO 46:

Se confirma la interpretación del consultante, siempre y cuando se cumpla con el cronograma de fabricación del bien, presentado por la contratista.

CONSULTA NRO 47:

“PCP. ARTÍCULO 24º / 3.

Por favor definir/especificar a qué se refiere con ‘nomenclatura’ y ‘catalogación’.-

RESPUESTA NRO 47:

Se refiere al sistema de identificación de bienes y servicios que utiliza la SOFSE, con el objetivo de ordenar y clasificar los insumos que se utilizan en la operación del sistema ferroviario a su cargo.

CONSULTA NRO 48:

“PCP. ARTÍCULO 25º / 1.

Con respecto a la conformidad de la recepción de las máquinas, por favor confirmar si la recepción del equipamiento se entiende en territorio argentino”.-

RESPUESTA NRO 48:

Los lugares de entrega están definidos en el artículo 8 del PCP, a saber:

*“1.- El lugar de entrega para el cumplimiento de la provisión -en el caso de que los bienes se encuentren nacionalizados- será en el **Almacén sito en la calle 29 de septiembre N° 3491 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires**, en el horario estipulado entre el Representante de SOFSE y el Representante Comercial designado por la Contratista.*

*2.- En caso de tratarse de bienes de origen extranjero, el lugar de entrega será **CIF Puerto de Buenos Aires / Dársena E.**”*

CONSULTA NRO 49:

“PCP. ARTÍCULO 25º / 2.

Por favor confirmar que bajo la Transferencia de Tecnología se entiende sólo lo requerido en el PET en el ARTÍCULO 9 de cada máquina”.-

RESPUESTA NRO 49:

En honor a la brevedad, remitimos a la respuesta brindada a la consulta N° 3 en la Circular Modificatoria N° 1.

CONSULTA NRO 50:

“PCP. ARTÍCULO 26º / 2.

Como en cada negocio es regla asegurarse de recibir el pago de cada venta y tomando en cuenta que el certificado de la realización satisfactoria de las pruebas efectuadas en fábrica de la Contratista es vital requisito para el recibo del pago, proponemos la siguiente formulación usando

“y/o”, para en caso que el Representante Técnico de SOFSE no pueda asistir a las pruebas en fábrica de la Contratista:

El certificado de la realización satisfactoria de las pruebas efectuadas en fábrica de la Contratista será emitido en DOBLE ejemplar, rubricado por el Representante Técnico de SOFSE y/o el Representante designado por la Contratista. Es decir en caso que el Representante Técnico de SOFSE no asista a las pruebas en fábrica de la Contratista, el certificado será rubricado sólo por el Representante designado por la Contratista.

Por favor confirmar si el “y/o” es aplicable bajo estas condiciones”.-

RESPUESTA NRO 50:

Se rechaza la modificación propuesta y se ratifica plenamente la redacción actual del artículo 26 inciso 2 del PCP.

CONSULTA NRO 51:

“PCP. ARTÍCULO 27º / 1

Lo que describimos y preguntamos a continuación también se encuentra en el ARTÍCULO 3.4 del PET para cada máquina.

Con respecto a la asistencia técnica durante el período de la garantía, principalmente se diferencia en mantenimiento programado y mantenimiento no programado:

Mantenimiento Programado:

Hay trabajos de mantenimiento de varios intervalos, a partir de un intervalo de cada 10 horas de servicio de las máquinas, hasta uno de cada 1000 horas. Considerando las seis máquinas del contrato, proporcionar un técnico para cada intervalo de mantenimiento por máquina significaría que nuestro técnico debería quedarse permanentemente en Argentina, por lo tanto no es posible poner a disposición un técnico por cada intervalo.

Refiriéndonos a los intervalos de horas de servicio mencionados, nuestras máquinas han sido diseñadas para un fácil mantenimiento de forma regular. Las máquinas son entregadas junto con un manual de mantenimiento detallado con fotos y en idioma español. El curso de formación incluido cubre extensivamente el tema del mantenimiento. Mencionamos que es recomendada la participación de personal con formación básica técnica en este curso.

Todo esto quiere decir que, según nuestra experiencia, no es necesaria la presencia de un especialista del fabricante para el mantenimiento regular. En el caso de que aun así surjan dudas, ofrecemos durante el periodo de garantía un servicio telefónico de un técnico nuestro hispanohablante.

Mantenimiento no programado:

En el caso improbable de que un mantenimiento no programado sea necesario durante el periodo de garantía, mandaremos un técnico lo más rápido posible, en un plazo no mayor de 15 días de ser

notificado de evaluar el inconveniente y si es posible solucionarlo inmediatamente. En el caso de que el inconveniente no sea posible de solucionar el inconveniente inmediatamente, vamos a solucionarlo dentro en un plazo de mutuo acuerdo. El plazo definitivo depende del tipo del inconveniente y del tiempo de entrega de repuestos que eventualmente sean necesarios.

Rogamos confirmar su acuerdo con el procedimiento descrito arriba”.-

RESPUESTA NRO 51:

Se debe cumplir lo indicado en el PET. La asistencia técnica no es necesario que sea presencial, salvo los casos allí estipulados.

CONSULTA NRO 52:

“PCP. ARTÍCULO 27° / 2

Pregunta 1: Con respecto a la suspensión del plazo de garantía, la garantía sólo puede ser suspendida por motivo que la máquina no pueda operar por completo para efectuar su trabajo, es decir, que la máquina no cumpla con sus deberes principales definidos en el PET. Por favor confirmar si es aplicable.

Pregunta 2: Por favor confirmar que las únicas penalidades que pueden ser aplicadas, son las mencionadas en el ARTÍCULO 45° del PBC y en el ARTÍCULO 31° del PCP”.-

RESPUESTA NRO 52:

Pregunta 1; el plazo de garantía se suspenderá en caso de presentar los bienes fallas o vicios ocultos, tal cual lo establece el artículo 27 inciso 2 del PCP.

Pregunta 2; las penalidades y sanciones aplicables se regulan por lo establecido en los artículos 45, 69 y 73 del PBC y el artículo 31 del PCP.

CONSULTA NRO 53:

“PCP. ARTÍCULO 28°. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

Creemos que punto trata de bienes nacionales o nacionalizados y no aplica. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 53:

La interpretación efectuada es la correcta, tal cual surge del artículo citado.

CONSULTA NRO 54:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 3.

Entendemos que SOFSE puede determinar en Banco Corresponsal. En contrapartida de lo mencionado, solicitamos que la Contratista pueda escoger el banco que confirme la Carta de Crédito, siendo la Contratista la que asuma los gastos de confirmación del banco escogido. Por favor confirmar si se acepta este procedimiento”.-

RESPUESTA NRO 54:

Se ratifica la cláusula establecida en el artículo 29 inciso 3, siendo el Banco de la Nación Argentina quien determinará el Banco Corresponsal.

CONSULTA NRO 55:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 4.1/ b)

Por favor ver nuestra pregunta bajo el ARTÍCULO 26°/ 2 de este documento y confirmar que bajo las mismas condiciones se acepta el y/o en caso que el Representante Técnico de SOFSE no asista a las pruebas en fábrica de la Contratista”.-

RESPUESTA NRO 55:

Se rechaza la modificación propuesta y se ratifica plenamente la redacción actual de los artículos 26 inciso 2 y 29 inciso 4.1.B del PCP.

CONSULTA NRO 56:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 4.1/ e)

Debido a que tenemos una póliza de seguro general que cubre diferente tipos de riesgos, entre ellos, un seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, no podemos entregársela como una póliza de seguro individual porque la necesitamos regularmente para todos los riesgos que esta cubre. Por favor confirmar si en lugar de esta póliza, podemos presentar un certificado del seguro solicitado”.-

RESPUESTA NRO 56:

Se ratifica lo solicitado en el artículo 29 inciso 4.1.E del PCP, relacionado a la póliza de seguro internacional.

CONSULTA NRO 57:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 4.1/ g)

Por favor especificar que otra documentación podría considerarse necesaria para la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente”.-

RESPUESTA NRO 57:

Se refiere a documentación que pueda necesitarse y no este prevista expresamente en el PCP.

CONSULTA NRO 58:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 4.2/ b).

La emisión del certificado de Recepción Provisoria emite cierto riesgo para la Contratista sobre la seguridad para obtener el certificado de Recepción Provisoria dentro del plazo de validez de la Carta de Crédito aunque la máquina funcione como lo estipulado en el contrato.

Proponemos las siguientes opciones, rogando que acepten una o ambas de ellas:

- 1) *La inclusión de una Latest Payment Clause en la carta de crédito para 120 días, después de la entrega de los demás documentos que constan en el ARTÍCULO 29° / 4.2 del PCP.*
- 2) *Aceptación de poder transferir en todo o en parte el contrato a la agencia de crédito a la exportación del país del contratista. Ver ARTÍCULO 37° del PBC”.-*

RESPUESTA NRO 58:

Se ratifica la necesidad de emitir el Certificado de Recepción Provisoria de cada equipo previo al pago del 50% de cada uno.

CONSULTA NRO 59:

“PCP. ARTÍCULO 29° / 4.2 / c)

Por favor especificar que otra documentación podría considerarse necesaria para la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente”.-

RESPUESTA NRO 59:

Se refiere a documentación que pueda necesitarse y no este prevista expresamente en el PCP.

CONSULTA NRO 60:

“PCP. ARTÍCULO 30° / C

Por favor ver nuestra solicitud del ARTÍCULO 29°/ 3 en este documento y confirmar si es aplicable o no”.-

RESPUESTA NRO 60:

El artículo 30 inciso c) es aplicable.

CONSULTA NRO 61:

“PCP. ARTÍCULO 31° / 2 / a)

Como está previsto realizar entregas parciales de las máquinas, por favor confirmar que los CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5/00) se calculan del Valor Total de la/s Máquina/s con retraso y no del valor total del contrato”.-

RESPUESTA NRO 61:

El porcentaje de la multa se calcula sobre el Monto Total del Contrato, tal cual lo estipula el artículo 31 inciso 2.A del PCP.

CONSULTA NRO 62:

“PCP. ARTÍCULO 31° / 4

Por favor solicitamos que el límite máximo de responsabilidad por parte de la Contratista sea limitado al valor total del contrato. Por favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 62:

Se rechaza la propuesta, reservándose SOFSE la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, con el objetivo de obtener una reparación integral.

CONSULTA NRO 63:

“PCP. ARTÍCULO 34°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Creemos que este punto se refiere a una obra y que no aplica para empresas extranjeras. Por favor confirmar si en este caso aplica o no”.-

RESPUESTA NRO 63:

Es aplicable a la contratación de marras. Conforme al régimen establecido por la Ley N° 25.551 y reglamentado por el Decreto N° 1600/2002 y demás normas complementarias y aclaratorias, todo oferente (nacional o extranjero) deberá manifestar en carácter de declaración jurada si su oferta (según el origen de los bienes que componen la misma) debe considerarse como “oferta nacional” o como “oferta extranjera”.

CONSULTA NRO 64:

“PCB - ARTÍCULO 20 / 2., y PCP - ARTÍCULO 12° / 1.

Confirmar que la Fianza Bancaria, es una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta (Bid Bond o Tender Guarantee) que puede ser emitida por un banco extranjero a favor de SOFSE.

Si la SOFSE realiza en la Argentina con un banco local una Confirmación de la Garantía Bancaria, exige algún formato específico, si es así les solicitamos nos faciliten dicho formato”.-

RESPUESTA NRO 64:

Se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.”

CONSULTA NRO 65:

“Topes y ganchos (ver punto 10.e del PET):

Rogamos información de los ganchos y topes a utilizar, según el pliego de abajo indican las siguientes normas que desconocemos:

E) Sistema de tracción y choque:

2 (dos) paragolpes laterales según especificación FAT V 709 y plano NEFA 644.

1 (un) Gancho de tracción según Norma IRAM FA 70-08

1 (un) Enganche a tornillo según Norma IRAM FA 70-07

Mangas de acople neumático según NEFA 563

Altura de paragolpes y gancho, separación de paragolpes y distancia relativa entre paragolpes y gancho en un todo de acuerdo con la especificación FAT MR 728”.

RESPUESTA NRO 65:

Se indican respectivamente los links donde ubicar la normativa:

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/NORMAS_FAT/FAT_V_709.pdf

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/PLANOS_NEFA/NEFA_644.pdf

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/NORMAS_FA/FA_8002.pdf

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/NORMAS_FA/FA_8001.pdf

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/PLANOS_NEFA/NEFA_563.pdf

https://www.cnrt.gob.ar/sites/default/files/normativa_ferroviaria/NORMAS_FAT/FAT_MR_728.pdf

CONSULTA NRO 66:

“Luces auxiliares (ver punto 10.m del PET):

Rogamos información técnica detallada sobre las luces auxiliares, porque desconocemos el Boletín Técnico CNRT MR8-00”.-

RESPUESTA NRO 66:

Se adjunta a la presente como Anexo I.

CONSULTA NRO 67:

“Franjas reflectoras (ver punto 10.n del PET):

Rogamos de proveernos la información técnica en respecto a las franjas reflectoras según Boletín Técnico CNRT PO 1-03. No disponemos de este Boletín.”.-

RESPUESTA NRO 67:

Se adjunta a la presente como Anexo II.

CONSULTA NRO 68:

“Registrador de eventos (ver punto 10.l del PET):

Refiriéndose al registrador de eventos según Res. CNRT 174/14. Rogamos proporcionar información o si algún equipo en concreto cumple estas especificaciones o cuales eventos específicamente deben ser registrados y en qué forma”.-

RESPUESTA NRO 68:

Se indica el link donde ubicar la normativa: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/226146/norma.htm>

CONSULTA NRO 69:

“Pantógrafo:

Con respecto al pantógrafo de puesta a tierra, este será conectado directamente al chasis de la máquina o se debe prever de un seccionador?”.-

RESPUESTA NRO 69:

No se requiere seccionador.

CONSULTA NRO 70:

“Tensión eléctrica:

Cuál es la tensión eléctrica (voltios) de la catenaria y que tipo de corriente se usa (AC/DC?)?”.-

RESPUESTA NRO 70:

La tensión eléctrica es de 25 Kv Corriente alterna.

CONSULTA NRO 71:

“Altura del hilo sustentador:

¿A qué altura está posicionado el hilo sustentador (mínimo/máximo/promedio?)?”.-

RESPUESTA NRO 71:

Mínima 5510, Promedio 6160 y Máxima 6460.

CONSULTA NRO 72:

“Posicionador hidráulico del hilo:

Rogamos información sobre el posicionador hidráulico del hilo: Cuántos brazos son requeridos (uno o dos), qué altura deben alcanzar? (eso depende de la altura máxima del hilo sustentador que desconocemos)”.-

RESPUESTA NRO 72:

Se requiere 1(un) Posicionador hidráulico de hilo. Por altura Ver consulta 71.

CONSULTA NRO 73:

“Grúas:

¿Deben ser grúas exclusivamente ferroviarias (por ejemplo la serie PKR de la empresa Palfinger situada en Austria) o pueden ser también grúas universales?”.-

RESPUESTA NRO 73:

El Pliego especifica grúas ferroviarias.

CONSULTA NRO 74:

“Capacidad para remolcar:

Se indica que debe tener la posibilidad de remolcar una máquina para mantenimiento de líneas de catenaria o una chata playa con bobinas y materiales para montaje. ¿Cuánta carga debe poder remolcar?, ¿en qué pendiente y con qué velocidad?”.-

RESPUESTA NRO 74:

Deberá poder remolcar hasta 30 Toneladas, a una velocidad de 50 km/H, en una pendiente máxima de 3 /1000.

CONSULTA NRO 75:

“Herrajes de sujeción (ver punto 2.6 del PET):

Rogamos información técnica (dibujo del tipo con dimensiones o marca/modelo) sobre los herrajes de sujeción para barra de remolque que se debe instalar. Se supone que se trata de tipo camión (Rockinger), favor confirmar”.-

RESPUESTA NRO 75:

Se adjunta como Anexo III plano de herrajes tipo a instalar al final del presente documento con el título Acople Auxiliar. Se podrá instalar otro tipo de herraje que cumpla con la misma función.

CONSULTA NRO 76:

“Vidrio y parabrisas (ver punto 3.2 del PET):

Según PET, el procedimiento de ensayo del Reglamento FRA, prevé un ensayo con disparo de arma. Los vidrios del parabrisas frontal que usamos cumplen con la norma europea EN 156 152. Esta norma también prescribe un ensayo de resistencia contra penetración que además cumple con las reglas de homologación más exigentes para vehículos ferroviarios en Europa. Favor de confirmar su acuerdo”.-

Prueba de vidrios y parabrisas	REVESTIMIENTO INTERIOR	Presencia del inspector del Comitente en determinadas pruebas e informes de ensayos *
--------------------------------	------------------------	---

RESPUESTA NRO 76:

La Norma citada cumple con el PET.

CONSULTA NRO 77:

“Grúa hidráulica (ver punto 2.13 de PET):

Suponemos que se especifica una grúa hidráulica especialmente designada para su uso ferroviario con brazo articulado tipo “cuello de cisne” (por ejemplo la serie PKR del fabricante Palfinger situada en Austria). Rogamos de informarnos que tipo de grúa será requerida (con fotos, dibujos).

‘Deberá poseer articulaciones para salvar obstáculos como la catenaria, ménsulas o pórticos, cuando se deba trabajar en líneas o instalaciones ubicadas sobre esas interferencias’.-

RESPUESTA NRO 77:

Las siguientes ilustraciones refieren al tipo de grúa requerida.



CONSULTA NRO 78:

“Distintos sistemas de medición para el hilo de contacto sin contacto físico (Ver punto 2.15.):

1. Sistema de medición del desgaste del hilo sin contacto físico:

El desgaste del hilo es detectado por nuestro sistema de medición de desgaste sin contacto físico, el cual funciona a base de un escáner digital y una fuente de luz.

Para que este sistema pueda funcionar, es requerido que el hilo tenga una sección transversal de forma redonda o elíptica. No es posible medir el desgaste de un hilo de contacto con una sección transversal de forma rectangular.

Favor informar la forma de la sección transversal del hilo de contacto (redondo, elíptico o rectangular).

2. Para el sistema de registro de postes, tenemos dos distintas posibilidades:

1) Registro automático por sistema de video y software

2) Registro manual por pulsador.

Favor de confirmar cuál de los dos sistemas es requerido.

3. Con respecto a la precisión de medición de los parámetros de altura y desviación:

El rango de medidas indicado en las especificaciones es de 4800mm hasta 6300mm sobre el nivel del riel. En nuestra opinión se debe definir el rango de la medida en relación entre los límites de la altura mínima y máxima del hilo de contacto, o sea entre 4850mm y 5500mm según PET.

Favor de clarificar la diferencia”.-

RESPUESTA NRO 78:

1. La forma del hilo de contacto es circular.

2. Se desprende del Pliego que el sistema es de registración automática.

3. Se debe cumplir con el pliego de especificaciones técnicas.

CONSULTA NRO 79:

“Preguntas generales válidas para todas las máquinas

(...)

Artículo 4.2 (General): Características de la catenaria /tracción

Posiblemente exista una contradicción:

En página 24 de PET dice:

Para mantener constante la tensión mecánica de la Catenaria, se emplean dispositivos reguladores de tensión del tipo de poleas o resortes. La tracción es de 3 Toneladas para la Catenaria Simple Extra tensa y 2 Toneladas para la Catenaria Simple.

En página 26 de PET dice:

Tracción LC / LS:

Con ajuste automático de tracción en LC y LS:

110 mm² 1.000 Kg (LS) / 1.000 Kg (LC)

170 mm² 1.800 Kg (LS) / 1.200 Kg (LC)

Con ajuste automático de tracción en la LC:

110 mm² 1.000 Kg (LS) / 900 Kg (LC)

Sin ajuste automático de tracción:

110 mm² 1.000 Kg (LS) / 800 Kg (LC)

Se ruega informar cuales valores para tracción son los correctos para cada tipo de catenaria/hilo de contacto”.-

RESPUESTA NRO 79:

Los valores de tracción son los indicados. En página 26 se indica el valor de tracción en cada cable (LS sustentador; LC hilo de contacto). En página 24 se indica la tensión del conjunto Catenaria (LS + LC) ya que normalmente ambas líneas tienen un regulador de tensión común.

CONSULTA NRO 80:

“Preguntas generales válidas para todas las máquinas

(...)

Respecto del software, el Operador deberá ser capaz por sí mismo de ampliar y/o modificar el lay out (hasta su capacidad máxima) o reducir el sistema, sin auxilio del proveedor.

Se deberán entregar todas las licencias del software utilizados tanto para la operación del sistema como los utilizados para el diagnóstico y el mantenimiento.

El Contratista deberá proveer el hardware y software necesario para realizar modificaciones en el programa que se encuentra cargado tanto en todos los PLC, todas las PC (IHM) y todo aquel equipamiento no mencionado que contenga lógica programable. Todo el software deberá incluir las licencias correspondientes.

Por razones de garantía, seguridad de operación y responsabilidad, los técnicos de proveedor son los únicos que tienen acceso a los parámetros claves del sistema de control (software). No obstante se traslada al comprador (Trenes Argentinos) el acceso necesario para identificar errores y entender la lógica del sistema. Adicionalmente se incluirá un software de diagnóstico, protegido y no-alterable. Con este software es posible realizar una búsqueda detallada de errores. No obstante, la realización de cambios de los programas o del software es solamente posible por un técnico especializado del proveedor.

Favor de confirmar si esta acuerdo con el procedimiento descrito arriba”.-

RESPUESTA NRO 80:

La consulta tiene respuesta en la Circular Modificatoria N° 1.

CONSULTA NRO 81:

“... solicitamos la postergación en el plazo de la entrega de la oferta de un mes de la fecha de entrega estipulada...”.-

RESPUESTA NRO 81:

La SOFSE no accede a postergar la apertura en razón de la necesidad de avanzar con el procedimiento de selección.

CONSULTA NRO 82:

“Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 (...) así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia...:

No conocemos las disposiciones de la Inspección General de Justicia – favor transmitirnos. Además, deberíamos entregar una declaración que nuestro representante en Argentina cumple lo establecido en la Sección XV Ley 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”? Que deberíamos entregar bajo este punto con respecto a la Inspección General de Justicia?”.-

RESPUESTA NRO 82:

Remitimos a la Circular N° 4 (respuesta N° 9).

CONSULTA NRO 83:

“Artículo 2.12 pagina 16: Plataforma de elevación de orientación libre:

La altura máxima de cesta (plataforma) es de 7 metros. Se asuma que esta cifra se refiere a la altura del piso de la plataforma.

Cuál debe ser la altura mínima del piso de la cesta?”.-

RESPUESTA NRO 83:

La consulta tiene respuesta en la Circular Modificatoria N° 1.

CONSULTA NRO 84:

1. Pliego de Condiciones Particulares, artículo 31: Con respecto al no proveer los equipos en los plazos contractuales quisiéramos consultar si SOFSE estaría de acuerdo en modificar el Artículo 31 en sus puntos 2-a), 2-b) y 4 del Pliego de Condiciones Particulares explicados a continuación:

2.-a) Aplicar una multa correspondiente de .1% (un décimo de uno por ciento) del precio de lista del equipo demorado, por una demora en la entrega calculado por cada semana de siete días. En ningún caso debería el monto total de dicha multa, por el equipo demorado, exceder el porcentaje agregado del cinco por ciento (5%) del precio de lista de dicho equipo. No obstante lo anterior, en ningún caso el monto total de la multa por la demora debería exceder el agregado del cinco por ciento (5%) del precio del equipo demorado.

2.-b) Rescindir total o parcial el Contrato en base a una MULTA que excediera la porcentual agregada del cinco por ciento (5%) del precio equipo demorado.

4. En cualquier caso, los derechos establecidos en el artículo 31 punto 2.- son el único y exclusivo recurso de SOFSE en el caso de demora.

RESPUESTA NRO 84:

Se rechaza la modificación propuesta.

CONSULTA NRO 85:

2. Pliego de Bases y Condiciones Generales, artículo 64: Con respecto a las Retenciones de Certificados, ¿SOFSE consideraría eliminar el requisito de retención y a su vez eliminar la Sección 64?

RESPUESTA NRO 85:

Lo que regule ese artículo, referente a una obra sobre bien inmueble, no es aplicable.

CONSULTA NRO 86:

3. Pliego de Condiciones Particulares, artículo 3 y Pliego de Bases y Condiciones Generales, artículo 3: ¿Con respecto al artículo 3 es válido el artículo 3 del PCP o el artículo 3 del PBCG?

RESPUESTA NRO 86:

Los dos artículos son válidos. Se recuerda que el PBC (Pliego de Bases y Condiciones Generales) y el PCP (Pliego de Condiciones Particulares) no son excluyentes entre sí. Ambos son aplicables en forma complementaria al procedimiento de selección en curso.

CONSULTA NRO 87:

4. Pliego de Condiciones Particulares: En relación a la titularidad y al riesgo de pérdida del equipo, quisiéramos saber si SOFSE estaría de acuerdo a agregar la siguiente condición al Pliego de Condiciones Particulares:

La titularidad y el riesgo de pérdida del equipo, que se transfiera al cargar en el barco en el lugar de envío, son los estipulados en los Incoterms 2010 - CIF.

RESPUESTA NRO 87:

Se rechaza la inclusión de ese condicionamiento en el PCP. Asimismo, se recuerda que cualquier condicionamiento expresado en la oferta que eventualmente se presente, generará el rechazo in limine de la propuesta.

CONSULTA NRO 88:

5. Pliego de Condiciones Particulares, artículo 33: Con respecto a los actos de fuerza mayor o de fuerza mayor, SOFSE se comprometería a modificar la Sección 33 de los Términos y Condiciones Específicos para cambiar el plazo de presentación de informes del Contratista de tres (3) a diez (10) días?

RESPUESTA NRO 88:

Se rechaza la modificación propuesta.

CONSULTA NRO 89:

6. Pliego de Bases y Condiciones Generales, artículo 44: Con respecto a la Responsabilidad del Contratista, SOFSE estaría de acuerdo en eliminar el Artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y reemplazarlo por el siguiente:

Artículo 44. El Contratista indemnizará, defenderá y declarará inocente a SOFSE por pérdidas, reclamos, causas de acción, responsabilidad y daños sufridos por SOFSE como resultado de reclamos por daños personales, muerte, daños a bienes materiales o violación de cualquier ley o regulación aplicable en la medida en que sea causada por negligencia del Contratista o mala conducta deliberada.

RESPUESTA NRO 89:

Se rechaza la eliminación propuesta, recordando que el PBC es de aplicación obligatoria y en forma íntegra a las contrataciones que lleva adelante la SOFSE.

CONSULTA NRO 90:

7. Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 73: En relación a las sanciones, ¿SOFSE estaría de acuerdo en eliminar el Artículo 73 del PBCG y establecer que las multas son el único y exclusivo remedio por el retraso en la entrega?

RESPUESTA NRO 90:

Se rechaza la eliminación propuesta, recordando que el PBC es de aplicación obligatoria y en forma íntegra a las contrataciones que lleva adelante la SOFSE.

CONSULTA NRO 91:

8. Con respecto a la responsabilidad, ¿SOFSE estaría de acuerdo en agregar la siguiente cláusula al Acuerdo?

X. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL CONTRATISTA QUE SURJA DE O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO EN CUALQUIER ARTÍCULO, YA SEA CAUSADA POR UNA VIOLACIÓN DE CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA NEGLIGENCIA) O DE CUALQUIER OTRO MODO, EXCEDERÁ EL VALOR TOTAL DEL ARTÍCULO RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD ANTES DE LA FECHA DE DICHA RECLAMACIÓN. EN NINGÚN CASO EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO, CONSECUENCIA, INCIDENTE, ESPECIAL, EJEMPLAR O PUNITIVO, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O INGRESOS O VALOR DERIVADO DE O RELACIONADO CON ESTE ACUERDO, YA QUE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS HA SIDO REVELADO ANTICIPADO O PODRÍA HABER SIDO PREVISIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEORÍA LEGAL O EQUITATIVA (CONTRATO, AGRAVIO O DE

OTRA MANERA) EN QUE SE BASA LA RECLAMACIÓN Y, A PESAR DE LA FALLA DE CUALQUIER ACUERDO O OTRO RECURSO DE SU PROPÓSITO ESENCIAL.

RESPUESTA NRO 91:

Se rechaza la posibilidad de agregar la cláusula propuesta al plexo normativo que rige el presente procedimiento de selección.

CONSULTA NRO 92:

9. Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 25: Con respecto a la Recepción de Equipos, ¿Podría SOFSE aclarar los requisitos de la Transferencia de Tecnología en el Artículo 25 punto 2)?

RESPUESTA NRO 92:

En honor a la brevedad, remitimos a la respuesta brindada a la consulta N° 3 de la Circular Modificatoria N° 1.

CONSULTA NRO 93:

Sistema Diésel - Kit de conexión

Le pedimos detallar que se requiere exactamente. Si se trata de las mangueras del conducto de combustible hay que tener en cuenta que tienen caducidad, no tiene mucho sentido entregar un juego completo de mangueras ya que si no se utilizan durante años, cuando fuese necesario su utilización podría ser no válidas – favor aclarar.

RESPUESTA NRO 93:

Debe ajustarse a lo requerido en PET.

CONSULTA NRO 94:

Sistema Hidráulico General + Sistema Hidráulico de Marcha – Juego de válvulas y electroválvulas

Le pedimos aclaración si se solicita que cotizamos un juego completo de todas las válvulas y electroválvulas de la máquina.

RESPUESTA NRO 94:

Si, es correcto; debe ajustarse al PET.

CONSULTA NRO 95:

Sistema Hidráulico de Marcha – Convertidor

Le pedimos detallar que son 2 convertidores completos.

RESPUESTA NRO 95:

Se refiere al convertidor de transmisión entre el motor y la tracción; completo.

CONSULTA NRO 96:

Sistema Hidráulico General + Sistema Hidráulico de Marcha – Mangueras

Las mangueras hidráulicas tienen caducidad, no tiene mucho sentido entregar un juego completo de mangueras ya que si no se utilizan durante años, cuando fuese necesario su utilización podría ser no válidas. Se podría proponer un juego de las mangueras de presión principales del avance – favor confirmar.

RESPUESTA NRO 96:

Debe ajustarse al PET.

CONSULTA NRO 97:

Sistema Neumático – Mangueras

La mayoría de la instalación se realiza con tubo rígido, que no sufre desgaste, por eso no los cotizamos. Hay solo una manguera al pantógrafo y esta es la que se incluiría como repuesto – favor aclarar si está de acuerdo con el procedimiento.

RESPUESTA NRO 97:

En el PET se solicita un juego completo de las mangueras que tenga el equipo.

CONSULTA NRO 98:

Las barquillas o canastos que van en las grúas pueden ser del tipo suelto (verticalizadas por gravedad) o deben contar con un mecanismo pasivo o activo de nivelación?

RESPUESTA NRO 98:

El pliego no solicita mecanismo de nivelación.

CONSULTA NRO 99:

Por el tenor de alguna aclaración anterior, pareciera que SOFSE aceptaría que el mecanismo de tensión constante puede ser basado en freno a tambor o disco en la bobina que contiene el cable y un sistema de verificación y control de la tensión. Nuestros suministros habituales son basados en un mecanismo más complejo que no utiliza el freno en la bobina. La tensión del hilo en la bobina es mínima y crece progresivamente en un par de poleas multicanal. Esto confiere precisión a la operación. pero el pliego no impone que el mecanismo de tendido confiera al hilo la tensión final. La pregunta es si SOFSE ACEPTA una propuesta con freno en el desbobinado o se requiere necesariamente el mecanismo de doble tambor.

RESPUESTA NRO 99:

Remitirse a Circular N° 4.

CONSULTA NRO 100:

La solución adoptada en el mecanismo de tensión puede o no implicar mayor peso en la máquina. En consecuencia puede llevar a la decisión de usar bogies (4 ejes para el equipo) o solo 2 ejes. El pliego pide 2 ejes. Rogamos clarificar esto. La exigencia de dos ejes es obligatoria?

RESPUESTA NRO 100:

Se deberá ajustar a Pliego.

CONSULTA NRO 101:

Cuando la máquina opera colocando hilo nuevo y recuperando hilo gastado, el mecanismo de recupero debe ser del mismo tipo?. siendo así la máquina puede ser simétrica pudiendo montar hilo y recoger hilo usado con cualquiera de los dos mecanismos. Esto otorga la ventaja de que la máquina puede operar fácilmente en montaje-desmontaje avanzando en cualquier sentido. Ese es el sentido de la pregunta: si el mecanismo de recupero, debe o no ser igual al de montaje puesto que la exigencia de tensión del cable no es necesaria para el recupero.

RESPUESTA NRO 101:

El Pliego no solicita que se realicen dos operaciones al mismo tiempo.

ANEXO I - RESPUESTA N° 66



**GERENCIA DE SEGURIDAD EN EL
TRANSPORTE**

BOLETIN TECNICO N° MR-8-00

**As.: LUCES EXTERNAS AUXILIARES PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD DE MATERIAL
TRACTIVO**

ANTECEDENTES TÉCNICOS: ANEXO II - Presentación de Proyectos de Inversión que involucren la incorporación y modificación de nuevo material rodante. Nota CNTF (GS) 9854 del 27/11/96.

1.- OBJETO: Este Boletín Técnico tiene por objeto elevar los requisitos de iluminación del material tractivo, con relación a los indicados en el Anexo mencionado.

Comprende el empleo de luces auxiliares estroboscópicas y de banquina y cruce para mejorar la seguridad de operación de dicho material y su visibilidad por parte de automovilistas y peatones, permitiendo elevar la distancia a la que se produce su detección como así también su visibilidad lateral.

Establece la obligatoriedad de su uso, fija características técnicas generales de las mismas y determina un plazo límite para efectuar su instalación, en una primera etapa en Locomotoras Diesel Eléctricas y Coches Motores Diesel, a utilizarse en sectores del trazado donde existan pasos a nivel sin barreras.

2.- DEFINICIONES:

2.1. Luz Estroboscópica: Es la que utiliza el destello producido por una descarga eléctrica de corta duración dentro de un tubo conteniendo determinados tipos de gases que resultan excitados por la descarga. Su operación es intermitente con una frecuencia de en algunas decenas de pulsos por minuto.

2.2. Luces de banquina y/o cruce: Están constituidas por dos faros ubicados lateralmente en ambos frentes de la locomotora o de cabina de conducción con sus ejes ópticos desplazados angularmente en relación con el sentido de marcha, efectuándose el cruce de los haces a una distancia determinada.

3.- CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL EQUIPAMIENTO

3.1. Luz estroboscópica: Construcción de domo externo en policarbonato de alta resistencia.

Su instalación deberá respetar el gálibo de material rodante para la trocha correspondiente. Su montaje será a prueba de vibraciones e impacto y deberá garantizar estanqueidad a chorro directo de lavadora a presión.

Temperatura de operación: -20° a 60° C.

- 1/3 -

Angulo de emisión: 360°

Lentes tipo fresnel, color amarillo.

Tubo emisor intercambiable, con zócalo.

Frecuencia de operación: entre 50 y 70 destellos por minuto.

Sistema electrónico protegido contra transitorios de al menos 5.000 V y 50 microsegundos de duración.

Se deberá garantizar la no interferencia con equipos de comunicaciones existentes o sistemas de fin de tren.

Su montaje será a prueba de vibraciones.

Se podrá optar por sistemas con dos intensidades lumínicas para uso diurno y nocturno.

La ubicación en el vehículo dependerá de su configuración, debiéndose instalar dos unidades emisoras en casos en que la geometría de la carrocería así lo aconseje para asegurar su visibilidad.

**3.2. Luces de banquina
y/o cruce:**

Carcaza de aluminio con herrajes de acero inoxidable.

Fuente de iluminación: La utilizada como standard en los faros de cabecera.

Estanqueidad resistente a chorro directo de lavadora a presión.

Sistema interno de orientación variable en forma continua o discontinua a fin de producir cruces de los haces de luz desde 50 a 200 m. del frente de la unidad.

Resistente a vibraciones e impacto.

Control electrónico protegido contra transitorios de 5.000 V y 50 microsegundos.

No interferencia con equipos de comunicaciones existentes o sistemas de fin de tren.

Montaje a prueba de vibraciones.

Frecuencia de pulsos entre 30 y 60 por minuto.

Accionamiento de intermitencia automático con el toque de bocina y desactivado automático al cabo de 30 segundos.

4.- **CONTROL UNIFICADO:** Ambos sistemas podrán ser accionados desde un control unificado.

5.- **PLAZO PARA LA INSTALACION:** Se establece un plazo de 24 meses a partir de la recepción de este Boletín para la instalación de los sistemas descritos en la totalidad del material rodante indicado en el punto 1.

APROBO	FECHA	EMISION	ALTERACION
		4	
		3	
		2	
		1	

ANEXO II - RESPUESTA N° 67

BOLETIN TECNICO N° PO-1-03

**DISPOSICIONES DE SEGURIDAD SOBRE EL MATERIAL RODANTE
PERTENECIENTE A TODAS LAS TROCHAS**

TEMA: *COLORES DE SEGURIDAD PARA PINTADO LATERAL DEL MATERIAL RODANTE REMOLCADO Y TRACTIVO.*

OBJETO:

El presente Boletín complementa lo establecido en Boletín Técnico N° 8/96 emitido por la Ex CNTF, en lo referente al pintado del material rodante de todas las líneas ferroviarias en lo que hace a condiciones de seguridad en la circulación y reemplaza al Boletín Técnico N° PO-1-98.

Este tema es de vital importancia, ya que, de él depende mejorar la visibilidad que ofrece el material rodante ferroviario al tránsito vial, al traspasar los cruces ferroviarios sin barreras, especialmente en horas de luminosidad ambiente atenuada u oscuridad.

REQUISITOS GENERALES:

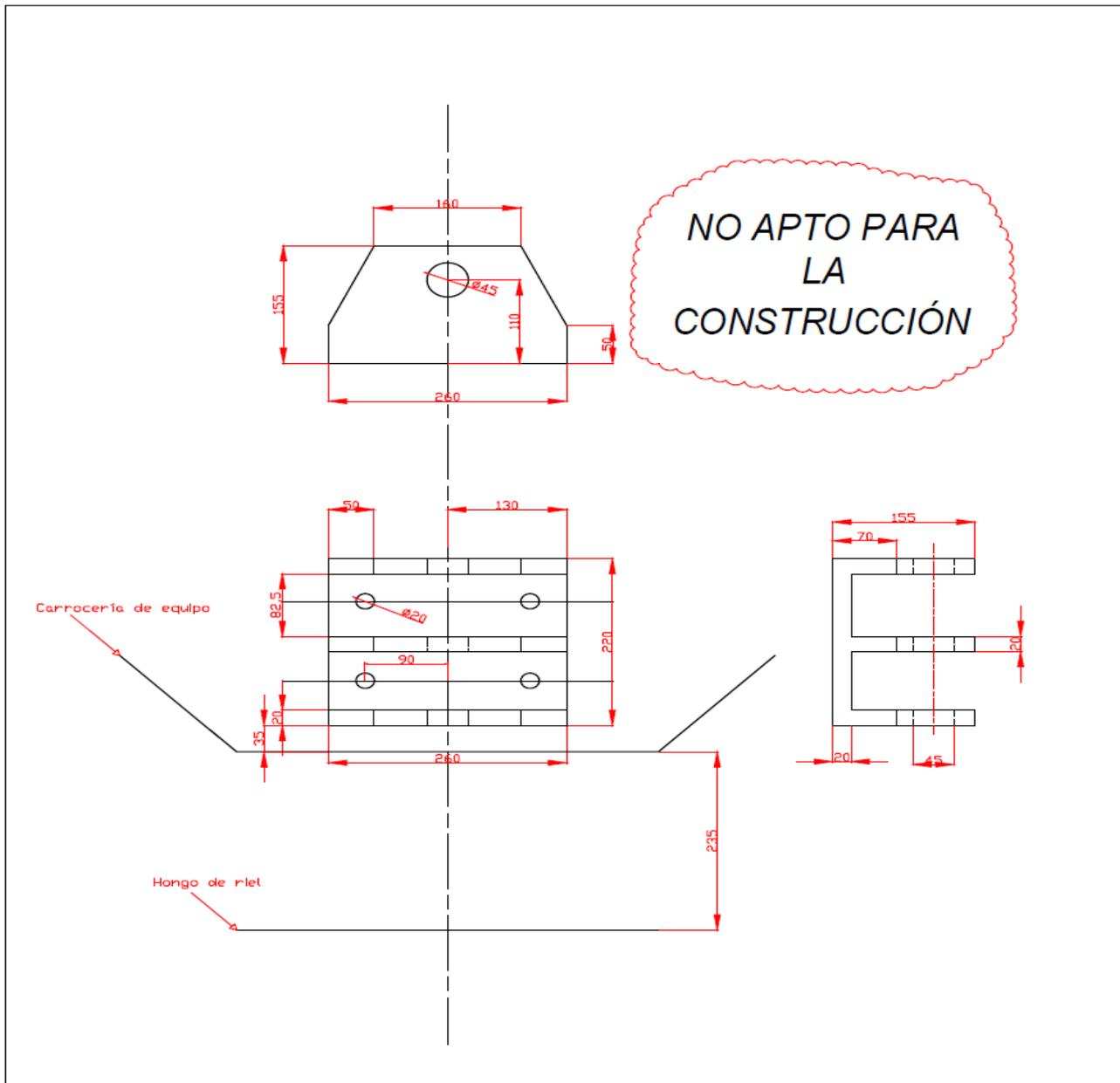
El presente Boletín es de cumplimiento obligatorio de acuerdo a los plazos que la Autoridad de Aplicación establezca para ello con los Concesionarios.

El pintado y repintado del material rodante deberá respetar las normas de colores, lugares y formas que se indican a continuación, con el objeto de brindar seguridad en la circulación:

- 1.- Todo material tractivo, automotor y remolcado, deberá tener una o mas franjas pintadas o dotado de una o mas placas o bandas de color amarillo alineadas horizontalmente de diez centímetros (10 cm) de ancho como mínimo y de una longitud que totalice un valor no menor de un metro (1 m) para vehículos de hasta trece metros (13 m) de longitud entre cabezales y no menor de un metro y medio (1,5 m) para vehículos de mas de trece metros (13 m) de longitud entre cabezales. Dicha franja, placa o banda deberá estar centrada en los laterales de los vehículos o distribuidas según el caso y a una altura del suelo dentro del rango de los setenta centímetros (70 cm) mínimo y dos metros y medio (2,5 m) máximo. Los valores de ancho y largo de las franjas, placas o bandas establecidos son mínimos aceptables, notándose que una mayor superficie es beneficioso para la visibilidad.
- 2.- El color amarillo deberá ajustarse a la Norma IRAM DEFD-10-54/1975 color O5-1-070

- 3.- La franja deberá ser reflectiva y el nivel de retrorreflección se ajustará, como mínimo, a los coeficientes de la norma IRAM 3952/84, según sus métodos de ensayo.

ANEXO III - RESPUESTA N° 75



	Obra:		
<p>OFICINA TÉCNICA CATENARIA</p>	<p>Acople auxiliar</p>		Total de Hojas:
			Escala:
			Rev. :